

### MATRIZ DE MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Objetivo de Política	Condiciones de Política I	Medios de Verificación	Estado <sup>1</sup>	Entidad Responsable
<b>Componente 1. Estabilidad macroeconómica</b>				
1. Estabilidad macroeconómica.	1.1.1. El entorno macroeconómico es conducente al logro de los objetivos del Programa y consistente con la Carta de Políticas.	Evaluación Independiente de Condiciones Macroeconómicas (IAMC) vigente al momento de solicitar el desembolso.	Cumplido.	BID
<b>Componente 2. Apoyo al ingreso de trabajadores vulnerables</b>				
2. Mejorar el ingreso de los trabajadores vulnerables	2.1.1. Que se haya aprobado una transferencia única de apoyo al ingreso, mediante la entrega de un bono extraordinario de apoyo familiar, focalizada en la población más vulnerable.	Publicación de una Ley que apruebe la entrega de un bono extraordinario de apoyo al ingreso familiar, focalizado en la población más vulnerable.	Cumplido. Ley No. 21.195. (IV trimestre, 2019)	Ministerio de Hacienda
	2.1.2. Que se haya aprobado un subsidio para alcanzar un ingreso mínimo garantizado (IMG), mensual, de cargo fiscal, para los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo, con contrato de trabajo vigente y afectos a una jornada de trabajo superior a treinta horas semanales.	Publicación de una Ley que apruebe la entrega de un subsidio para alcanzar un ingreso mínimo garantizado.	Cumplido. Ley No. 21.218. (II trimestre, 2020)	Ministerio de Desarrollo Social y Familia

<sup>1</sup> La presente información es de carácter meramente indicativo a la fecha del presente documento. De conformidad con lo establecido en el documento GN-3633-2 (Préstamos en Apoyo de Reformas de Política: Directrices sobre Preparación y Aplicación), el cumplimiento de todas las condiciones especificadas para el desembolso, incluido el mantenimiento de un marco apropiado de política macroeconómica, será verificado por el Banco al momento de la solicitud del correspondiente desembolso por el Prestatario y reflejado oportunamente en el memorando de elegibilidad para desembolso.

Objetivo de Política	Condiciones de Política I	Medios de Verificación	Estado <sup>1</sup>	Entidad Responsable
	<p>2.1.3. Que se haya mejorado el esquema de atención a buscadores de empleo de las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL), mediante:</p> <p>(i) La creación de un módulo de gestión para las OMIL en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) que permita la identificación y categorización de los usuarios de la BNE; y</p> <p>(ii) La aprobación por parte de la Subsecretaría del Trabajo de un manual del usuario para las OMIL y el SENCE para el uso de la BNE.</p>	<p>(i) Decreto que apruebe modificación de contrato para el servicio de administración de la BNE.</p> <p>(ii) Acto administrativo de la Subsecretaría del Trabajo aprobando el Manual del Usuario de la BNE.</p>	<p>(i) Cumplido. Decreto Exento N°240 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 25 noviembre 2019. (IV trimestre, 2019)</p> <p>(ii) Cumplido. Resolución Exenta (R.E.) de la Subsecretaría del Trabajo N° 0307 del 20 de abril de 2020 que aprueba el Manual de Usuario de la BNE. (II trimestre, 2020)</p>	Subsecretaría del Trabajo / SENCE
<b>Componente 3. Mejora de los resultados de los sistemas de pensiones solidarias de la Ley N° 20.255 y de pensiones contributivas del Decreto Ley N° 3.500</b>				
3. Aumentar los niveles de pensión del sistema de pensiones solidarias	3.1.1. Que se haya aprobado un aumento de la pensión básica solidaria de vejez y la pensión máxima con aporte solidario, respecto de sus valores vigentes a noviembre de 2019, del siguiente modo: (a) personas mayores de 80 años: 50%; (b) personas entre 75-79 años: 30%; y (c) menores de 75 años: 25%.	Publicación de una Ley que establezca aumentar el beneficio de pensión del Pilar Solidario para la población más vulnerable.	Cumplido. Ley 21.190 (IV trimestre, 2019)	Ministerio del Trabajo y Previsión Social
4. Mejorar la evaluación y el funcionamiento de los	4.1.1. Que se haya elaborado y comunicado un documento técnico que dé cuenta del	Comunicación de DIPRES al Presidente de la Comisión de Trabajo y	Cumplido. (II trimestre, 2020)	DIPRES

Objetivo de Política	Condiciones de Política I	Medios de Verificación	Estado <sup>1</sup>	Entidad Responsable
sistemas de pensiones establecidos en el Decreto Ley (D.L.) 3500 y sus modificaciones y en la Ley 20.255 y modificaciones.	modelo actuarial utilizado por DIPRES para estimar los niveles de pensión del sistema contributivo y los costos fiscales del Sistema de Pensiones Solidarias, incluyendo sus supuestos, fuentes de información y metodología.	Previsión Social del Senado a la que se adjunte el documento técnico elaborado por DIPRES.		
	4.1.2. Que la Superintendencia de Pensiones se encuentre habilitada para recibir documentos en la plataforma de comunicaciones oficiales del Estado (“DocDigital”), que permite cargar, visar, firmar, enumerar y distribuir documentos oficiales.	Informe Electrónico de la División de Gobierno Digital, Ministerio Secretaría General de la Presidencia (SEGPRES) sobre el estado de adopción de “DocDigital” a marzo de 2020.	Cumplido. (II trimestre, 2020)	SEGPRES/ Superintendencia de Pensiones
<b>Componente 4. Mayor disponibilidad de medicamentos de menor costo</b>				
5. Contribuir a la mejora de la disponibilidad de medicamentos de menor costo.	5.1.1. Que se cuente con un marco normativo que permita disminuir el gasto de bolsillo en medicamentos al autorizar la intermediación de medicamentos entre la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST) y almacenes farmacéuticos y farmacias privadas.	Publicación de una Ley que autoriza la intermediación de medicamentos por parte de CENABAST a almacenes farmacéuticos, farmacias privadas y establecimientos de salud sin fines de lucro.	Cumplido. Ley No. 21.198. (I trimestre, 2020)	Ministerio de Salud
	5.1.2. Que se hayan designado los miembros del Consejo Consultivo de CENABAST, integrado por el Director de la Central o quien éste designe, un representante del director del	Resolución de CENABAST que designa integrantes del Consejo Consultivo.	Cumplido. R.E. de CENABAST N° 0877 del 17 de febrero de 2020 que designa integrantes del Consejo Consultivo de CENABAST establecido en la	CENABAST

Objetivo de Política	Condiciones de Política I	Medios de Verificación	Estado <sup>1</sup>	Entidad Responsable
	Fondo Nacional de Salud (FONASA), un representante del Instituto de Salud Pública y tres economistas, responsable por recomendar procedimientos de compra y fijación de precios finales para los medicamentos abastecidos por CENABAST.		Ley N° 21.198. (I trimestre, 2020)	
	5.1.3. Que se haya iniciado la implementación del nuevo régimen de intermediación de medicamentos con la primera cohorte de farmacias que hayan suscrito convenio con CENABAST.	Comunicación de CENABAST a la Dirección de Presupuestos (DIPRES) que informa el número de farmacias privadas que han suscrito convenio con la CENABAST en el contexto de la Ley N°21.198.	Cumplido. (I trimestre, 2020)	CENABAST
	5.1.4. Que el Ministerio de Salud haya implementado una estrategia de información a la ciudadanía acerca de la nueva política de bioequivalencia, promoviendo los derechos de la población en cuanto a la disponibilidad de estos medicamentos.	Evidencia de la publicación en el sitio web del Ministerio de Salud del material que difunde las medidas para mejorar la disponibilidad de medicamentos, disminuir el gasto de bolsillo de las familias y asegurar la calidad de los productos farmacéuticos que se comercializan en el país.	Cumplido. Estrategia de difusión de la Política Nacional de Medicamentos #ExigeElAmarillo Disponible en: <a href="https://www.minsal.cl/exige-el-amarillo/material-de-descarga/">https://www.minsal.cl/exige-el-amarillo/material-de-descarga/</a> (IV trimestre, 2019)	Ministerio de Salud
	5.1.5. Que el Ministerio de Salud modifique el petitorio mínimo de stocks farmacéuticos exigiendo la presencia mínima de bioequivalentes en establecimientos de expendio	Acto administrativo del Ministerio de Salud que determina petitorio farmacéutico de los establecimientos de expendio de medicamentos	Cumplido. Resolución del Ministerio de Salud N° 1.831 exenta del 25 de octubre de 2019 que determina petitorio farmacéutico de los establecimientos de expendio de medicamentos que	Ministerio de Salud

Objetivo de Política	Condiciones de Política I	Medios de Verificación	Estado <sup>1</sup>	Entidad Responsable
	de medicamentos.	que indica	indica". Disponible en: <a href="https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2019/11/Publicacion-DO-Rx-1831-2019.pdf">https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2019/11/Publicacion-DO-Rx-1831-2019.pdf</a> (IV trimestre, 2019)	
<b>Componente 5. Mejora de la calidad del gasto público</b>				
6. Apoyar el desarrollo de una política de Estado que permita mejorar la transparencia, control y la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre el gasto público.	6.1.1. Que se haya fortalecido el marco institucional para la mejora de la calidad del gasto público y la rendición de cuentas a la ciudadanía a través de la:  (i) Creación de una Comisión Asesora Ministerial para Mejorar la Transparencia, Calidad y el Impacto del Gasto Público (Comisión del Gasto Público) cuya finalidad es asesorar al Ministerio de Hacienda en el diseño e implementación de una agenda de modernización del sistema presupuestario y del gasto público que permita mejorar la transparencia, eficiencia, eficacia e impacto en el uso de los recursos públicos.  (ii) Firma de un protocolo de acuerdo entre el Congreso Nacional y el Ministerio de Hacienda con el propósito de mejorar la transparencia, calidad y el enfoque ciudadano del gasto público a través de: (a) participar en la definición de una agenda de modernización	(i) Decreto Núm. 11/2020 del Ministerio de Hacienda.  (ii) Protocolo de Acuerdo entre el Congreso Nacional y el Ministerio de Hacienda sobre Medidas para Mejorar la Transparencia, Calidad y el Impacto del Gasto Público firmado.	(i) Cumplido. (I trimestre, 2020)  (ii) Cumplido. (I trimestre, 2020)	Ministerio de Hacienda

Objetivo de Política	Condiciones de Política I	Medios de Verificación	Estado <sup>1</sup>	Entidad Responsable
	<p>del sistema presupuestario y de la calidad y eficiencia del gasto público; (b) realizar las acciones y planes necesarios para facilitar el acceso a la información; (c) apoyar en la realización de un diagnóstico del proceso presupuestario en Chile, incluyendo sus etapas fundamentales: formulación, discusión aprobación, ejecución y evaluación; y (d) potenciar, con la aprobación de medidas administrativas o de carácter legal, las diversas instancias institucionales que intervienen en el proceso presupuestario.</p>			
<p>7. Apoyar la implementación de sistemas y herramientas de monitoreo y evaluación del gasto público.</p>	<p>7.1.1. Que se hayan institucionalizado las Evaluaciones de Gasto Público (“spending reviews”), a través de :</p> <p>(i) Establecimiento de una Unidad de Revisión del Gasto Público al interior de DIPRES, incluyendo dotación adecuada de personal y desarrollo de un marco y cronograma de trabajo, que incluya la secuencia de las revisiones de gasto.</p> <p>(ii) Desarrollo del primer piloto de revisión de gasto, enfocado en el subtítulo 22 (bienes y servicios de consumo) de la Ley de Presupuestos del Sector Público y publicación de los</p>	<p>(i) Informe técnico de DIPRES sobre (a) el funcionamiento de la Unidad (Subdepartamento de Revisión del Gasto Público) y (b) propuesta de trabajo de revisión del gasto público en 2020.</p> <p>(ii) Informe técnico de DIPRES que presente los resultados de una primera revisión detallada del gasto en bienes y servicios de consumo del Sector Público</p>	<p>(i) Cumplido. (II trimestre, 2020)</p> <p>(ii) Cumplido. (II trimestre, 2020)</p>	<p>DIPRES</p>

Objetivo de Política	Condiciones de Política I	Medios de Verificación	Estado <sup>1</sup>	Entidad Responsable
	resultados.	(subtitulo 22 de la Ley de Presupuestos).		
	<p>7.1.2. Que se hayan fortalecido los sistemas y metodologías de evaluación de gasto público y su coordinación institucional, incluyendo:</p> <p>(i) Formalización del mecanismo de coordinación entre los programas no sociales que evalúa la DIPRES y los programas sociales que evalúa la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF) para mejorar y estandarizar el proceso de monitoreo y de eficiencia asignativa del gasto entre ambos tipos de programas.</p> <p>(ii) Fortalecimiento de los informes financieros de los proyectos de ley, incorporando antecedentes sobre los supuestos de cálculo de los impactos estimados.</p> <p>(iii) La creación de un Fondo de Evaluación de Impacto</p>	<p>(i) Oficio Circular número 1 conjunta de DIPRES y MDSF de 8 de enero de 2020 informando sobre el proceso de monitoreo conjunto de iniciativas presupuestarias</p> <p>(ii) Informe técnico de DIPRES sobre mejoras a los informes financieros de Proyectos de Ley, detallando las mejoras introducidas a su elaboración que incluya copia de informes financieros antes y después de la instrucción de incorporar antecedentes sobre los supuestos de cálculo de los impactos fiscales del informe.</p> <p>(iii). R.E. No. 017/2020 de la DIPRES que aprueba</p>	<p>(i) Cumplido (I trimestre, 2020)</p> <p>(ii) Cumplido. (II trimestre, 2020)</p> <p>(iii) Cumplido. (IV trimestre, 2019)</p>	<p>DIPRES</p>

Objetivo de Política	Condiciones de Política I	Medios de Verificación	Estado <sup>1</sup>	Entidad Responsable
	concursable para el año 2020, en coordinación con el MDSF, que fortalezca la evaluación de impacto de los programas de gasto.	bases administrativas del Fondo de Evaluación de Impacto 2020.		
8. Mejorar el proceso de formulación presupuestaria.	8.1.1. Que se haya acordado la recalendarización del proceso de formulación presupuestaria, con el objetivo de asistir la integración de los resultados de la revisión de gasto y del monitoreo de programas en la asignación de las partidas presupuestarias anuales.	Instrucciones para la formulación presupuestaria 2021. Copias de los Calendarios de Formulación del Presupuesto Público para 2020 y 2021.	Cumplido (II trimestre, 2020)	DIPRES
9. Contribuir a la eficiencia del gasto público y ahorros en las contrataciones de bienes y servicios por parte de los organismos públicos, a través de ChileCompra.	9.1.1. Que se haya mejorado la eficiencia operativa y generación de ahorros en la contratación de bienes y servicios por parte de los organismos públicos regidos por la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios N° 19.886 y su reglamento, establecido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250/2004, con sus respectivas modificaciones (ChileCompra), incluyendo: (i) Modificación de la normativa de compras públicas, para crear e implementar las modalidades de compra ágil y compra coordinada. (ii) Desarrollo de una nueva plataforma de tienda virtual para	(i) Publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo No. 821/2019 del Ministerio de Hacienda. (ii) Informe Técnico de la Dirección de Compras y	(i) Cumplido. (IV trimestre, 2019) (ii) Cumplido. (IV trimestre, 2019)	ChileCompra

Objetivo de Política	Condiciones de Política I	Medios de Verificación	Estado <sup>1</sup>	Entidad Responsable
	convenio marco, incluyendo funcionalidades para desplegar testeo A/B.	Contratación Pública, que se presentará al BID a través de carta del Director de Presupuestos.		
	9.1.2. Que se hayan fortalecido los procesos de determinación de precios en las compras públicas, con la creación de la División de Estudios e Inteligencia de Negocio en la Dirección de Compras y Contratación Pública (DCCP).	Modificación a través de R.E. 547-B de 26 de septiembre de 2019 de la DCCP que aprueba nuevo Estatuto Interno de dicha Dirección.	Cumplido. (IV trimestre, 2019)	ChileCompra